



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00185-00. UMH.- NANCY CARABALI LOPEZ Vs. LUIS ENRIQUE DUARTE.

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informando la aceptación del cargo del Curador Ad-Litem designado. Sírvase proveer.

Cali, octubre 19 de 2021 Oficial Mayor. Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1829

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, se procederá a tener por posesionado al curador Ad- Litem designado para la representación de la heredera determinada LORENA DUARTE.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE

PRIMERO. TENER por posesionado al abogado EDINSON AMU SIERRA, designado como Curador Ad-litem de la heredera determinada LORENA DUARTE, dentro del presente proceso de declaración de unión marital de hecho, presentado a través de apoderada judicial por la señora NANCY CARABALI LOPEZ, contra los herederos del causante LUIS ENRIQUE DUARTE.

SEGUNDO. Compartir el expediente a través de plataforma virtual, al abogado EDINSON AMU SIERRA, concediéndole el término de veinte (20) conforme a lo dispuesto por la Ley, para que presente escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 174 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

*Santiago de Cali, octubre 20 de 2021
La secretaria.-*

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00185-00. UMH.- NANCY CARABALI LOPEZ Vs. LUIS ENRIQUE DUARTE.

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e48843ed1ee68d0c2fb7ea50094c5c248e5b143ffeed08ab83c028709d191**

Documento generado en 15/10/2021 07:15:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>